JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA



Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicación:	11001-33-35-013-2020-00177
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	LUIS ARMANDO GONZALEZ BELTRÁN
Demandado:	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO PREVIO AVOCAR

En consideración a que a la fecha no se ha dado respuesta a lo solicitado por parte de éste Despacho en auto anterior, se dispone:

1. Requerir por segunda vez, al Ejército Nacional, para que allegue con destino a esta dependencia judicial constancia en la que se indique el último lugar, en donde el señor LUIS ARMANDO GONZALEZ BELTRÁN identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.378.372 prestó sus servicios, indicando explícitamente el municipio y departamento.

Para lo anterior, se concede un término de **cinco (5) días**, contados a partir del recibo del oficio que para el efecto se libre.

Adviértasele al funcionario requerido que, deberá dar **trámite urgente** a la solicitud y allegar la información en el término antes indicado, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en falta disciplinaria, por obstrucción a la justicia y dilación el proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código General del Proceso y el artículo 60 A de la Ley 270 de 1996, aprobado por la Ley 1285 de 2009.

Infórmesele así mismo a la parte demandante que, deberá colaborar y gestionar ante la entidad respectiva, los trámites necesarios, tendientes a aportar la información y/o documentación requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. <u>058</u> de fecha <u>-19-11-2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

La secretaria,

11001-33-35-013-2020-00177

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f592160f8fb3de69972d4531ad6dc7e5563569772badecca215f38af693ade22**Documento generado en 18/11/2020 11:04:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica